MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N.º 0802

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ALCANCE DE LA RESOLUCIÓN MIC N.º 0521/2026 Y SE REGLAMENTA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL PARA LOS LLAMADOS DE ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA HAMBRE CERO. ----------

Asunción, 16 de octubre de 2026

VISTO: El Memorándum N.º 079/2026 de la Dirección General de Fomento Industrial por el cual se eleva a consideración del Viceministro de la Subsecretaría de Estado de Industria, el proyecto de Resolución por la cual se amplía el alcance de la Resolución MIC N.° 0521/2026 que establece la emisión del certificado de producto y empleo nacional (CPEN) en los llamados del Programa Hambre Cero regulados por la Ley N.° 7264/2024 y su Decreto reglamentario N.° 1584/2024; y

CONSIDERANDO: Que, la Ley N.º 4558/2011 establece mecanismos de apoyo a la producción y al empleo nacional mediante la aplicación de márgenes de preferencia en los procedimientos de contrataciones públicas;

Que, el Artículo 6.º de la referida Ley dispone que la acreditación del carácter nacional de los productos y servicios ofertados se realizará mediante el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN), emitido por el Ministerio de Industria y Comercio;

Que, el Decreto N.º 5244/2025 designa al Viceministerio de Industria como autoridad competente para la emisión del CPEN y faculta al Ministerio de Industria y Comercio a reglamentar los requisitos documentales, modalidades, y demás condiciones administrativas para su emisión;

Que, la Resolución MIC N.º 0521 de fecha 10 de julio de 2026, establece los requisitos documentales, modalidades, tasas y responsables de la emisión del Certificado de Producto y empleo Nacional (CPEN) en el Ministerio de Industria y Comercio;

Que, la Ley N.° 7264/2024, «Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar para la Universalización Equitativa de la Alimentación Escolar (Hambre Cero en Nuestras Escuelas y Sistema Educativo)», dispone en su Artículo 10 que el Ministerio de Desarrollo Social (MDS) reglamentará los aspectos técnicos de gestión y ejecución de la Alimentación Escolar, y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) reglamentará los procedimientos administrativos, presupuestarios y operativos necesarios para incluir los recursos financieros del FONAE en el PGN y la programación de los créditos presupuestarios y su transferencia para el cumplimiento de la ley;

Que, el Decreto N.° 1584/2024 «Por el cual se reglamenta la ley N.° 7264/2024 ("Hambre Cero en nuestras escuelas y sistema educativo")» establece en su Artículo 28 que las modalidades del servicio de la alimentación escolar podrán ser: a) Alimentos preparados en las escuelas; b) Alimentos ofrecidos por el servicio de plato servido ("catering") y, c) Otra modalidad permitida por el MDS por resolución fundada;

Que, el Ministerio de Desarrollo Social, en ejercicio de Presidencia del Consejo Nacional de Alimentación Escolar (CONAE), aprobó la Resolución CONAE N.° 20/2026 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO PLURIANUAL 2027-2030 EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR HAMBRE CERO EN LAS ESCUELAS (PAE-H0), EN LAS MODALIDADES "COCINANDO EN LAS ESCUELAS" Y "CÁTERING" A SER UTILIZADO POR LAS QUINCE GOBERNACIONES Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL", la cual dispone en su Artículo 1°: "Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones para el Llamado Plurianual 2027-2030 – Ad Referéndum en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas (PAE-H0), en la modalidad

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N.º 0802

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ALCANCE DE LA RESOLUCIÓN MIC N.º 0521/2026 Y SE REGLAMENTA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL PARA LOS LLAMADOS DE ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA HAMBRE CERO. ----------

----

"**Cocinando en las Escuelas**", el cual será utilizado por la Gobernación de: I Departamento de Concepción, II Departamento de San Pedro, III Departamento de Cordillera, IV Departamento de Guairá, V Departamento de Caaguazú, VI Departamento de Caazapá, VII Departamento de Itapúa, VIII Departamento de Misiones, IX Departamento de Paraguarí, X Departamento de Alto Paraná, XII Departamento de Ñeembucú, XIII Departamento de Amambay, XIV Departamento de Canindeyú, XVI Departamento de Boquerón, XVII Departamento de Alto Paraguay, y por el Ministerio de Desarrollo Social; y en su Artículo 2° Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones para el Llamado Plurianual 2027-2030 – Ad Referéndum en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas (PAE-H0), en la modalidad "**Catering**", el cual será utilizado por el Ministerio de Desarrollo Social";

Que, conforme al Pliego de bases y condiciones (PBC) que figura como Anexo a la Resolución CONAE N.° 020/2026, fechada el 26 de septiembre de 2026, uno de los requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación es contar con una Garantía de Mantenimiento de Oferta, la cual debe ir acompañada, entre otros, del Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC;

Que, a su vez, en el PBC se establecen los requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica para el tipo de Servicio "Desayuno/Merienda", entre los cuales figura la presentación del CPEN de cada producto; en tanto que para el tipo de Servicio "Almuerzo/Cena" en la modalidad Cocinando en las Escuelas y para el tipo de Servicio "Almuerzo/Cena" en la modalidad Catering, será el Certificado de Producto y Empleo Nacional expedido por la autoridad competente;

Que, en tal sentido, corresponde al Ministerio de Industria y Comercio, en su carácter de autoridad competente, reglamentar la forma de emisión de los Certificados de Producto y Empleo Nacional en los llamados de alimentación escolar del Programa Hambre Cero para los tipos de servicio "Desayuno/Merienda" y "Almuerzo/Cena" en las modalidades "Cocinando en las Escuelas" y "Catering", según lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución CONAE N.° 020/2026, y fijar las tasas a ser abonadas para el efecto, ampliando lo establecido en la Resolución N.° 0521/2026;

Que, para dicho fin, resulta necesario aplicar criterios similares a la emisión de llamados de contratación análogos para la adquisición de servicio de suministro de alimentación y adoptar medidas administrativas que simplifiquen el proceso de solicitud y emisión del CPEN en los llamados del Programa Hambre Cero, para la correcta aplicación del margen de preferencia en las contrataciones públicas;

Que, mediante Providencia D.A.A N.° 268 de fecha 14 de octubre de 2026 de la Dirección General de Asuntos Legales no se opone reparo jurídico a lo planteado;

Que, el Ministro de Industria y Comercio, es el responsable de la formulación y ejecución de la política confiada al Ministerio y en tal carácter le compete la alta dirección del mismo, conforme lo establece el Artículo 1º inciso "B", del Decreto N.º 2348/1999 "Por el cual se reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio – Ley N.º 904/63, y se deroga el Decreto N.º 902/73".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N.º 0802

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ALCANCE DE LA RESOLUCIÓN MIC N.º 0521/2026 Y SE REGLAMENTA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL PARA LOS LLAMADOS DE ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA HAMBRE CERO. ----------

----

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E:

Artículo 1º. Ampliar el alcance de la Resolución N.º 0521 del 10 de julio de 2026 y establecer el reglamento para la emisión del Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN) en los llamados de adquisición del Programa Hambre Cero.

Artículo 2º. La emisión del CPEN se realizará conforme a las modalidades de contratación establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución CONAE N.° 020/2026, según se detalla a continuación:

a) En los llamados de adquisición de alimentos que corresponden a "Desayuno/Merienda", se emitirá un CPEN por cada producto objeto de contratación, según el número de ID;
b) En los llamados del tipo de Servicio "Almuerzo/Cena" en la modalidad "Cocinando en las Escuelas" y para el tipo de Servicio "Almuerzo/Cena" en la modalidad "Catering", se emitirá un CPEN por cada servicio, según el número de ID.

Artículo 3º. Para la emisión del CPEN para cada producto que corresponda a la modalidad de "Desayuno/Merienda", el solicitante deberá contar con su Registro Industrial al día en el cual se detalle el producto final que desea ofertar y las materias primas e insumos que corresponden a cada producto, con su correspondiente nomenclatura arancelaria vigente. Además, el establecimiento declarado deberá contar con el Registro de Establecimiento y el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura, expedido por la autoridad competente, así como el Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA) para cada producto solicitado.

Artículo 4º. Para la emisión del CPEN para cada solicitud del tipo de Servicio "Almuerzo/Cena" en la modalidad "Cocinando en las Escuelas", el solicitante deberá contar con su Registro de Prestadores de Servicio (REPSE) al día, en el cual se detalle el servicio de "Otros suministros de comidas sin los servicios de restaurante" (código NSP 1.0301.29), y para el tipo de Servicio "Almuerzo/Cena" en la modalidad "Catering" (código NSP 1.0301.31), el solicitante deberá contar con su REPSE al día en el que se detalle el servicio de "Suministro de alimentación bajo contrato y de comidas en transportes (comisaría o catering)". Además, el establecimiento declarado deberá contar con el Registro de Establecimiento y el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura, expedido por la autoridad competente.

Artículo 5°. Establecer las tasas para la emisión del CPEN para los llamados de adquisición del Programa Hambre Cero, conforme el siguiente detalle:

a) Para casos de emisión por producto según ID bajo la denominación "Desayuno/Merienda", por cada solicitud: 2 (dos) jornales mínimos diarios vigentes.

b) Para casos de emisión por servicio bajo las denominaciones "Cocinando en las Escuelas" y "Catering", por cada solicitud conforme al ID: 20 (veinte) jornales mínimos diarios vigentes.

Artículo 6°. Encomendar a la Dirección General del Sistema de la VUE a realizar las adecuaciones necesarias en la plataforma electrónica para la inmediata implementación de esta Resolución.

Artículo 7°. Disponer que la presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

Artículo 8°. Comunicar a quien corresponda y cumplido, archivar.

MARCO NICOLAS RIQUELME BOETTNER

Firmado digitalmente por MARCO NICOLAS RIQUELME BOETTNER
Fecha: 2026.10.16 16:42:36 -03'00'

Marco Nicolás Riquelme Boettner
Ministro